

**0411**

**DECRETO N°**

---

**NEUQUÉN, 02 MAY 2005**

**VISTO:**

El Registro N° 0433/05 de la Dirección de Despacho -Dirección Municipal de Despacho-, originado en la Nota s/n° de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, por la cual remite a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos proyecto de decreto para su dictamen; de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, el Anexo II de la Ordenanza N° 7694; la Ordenanza N° 9021 y el Decreto N° 470/04; y

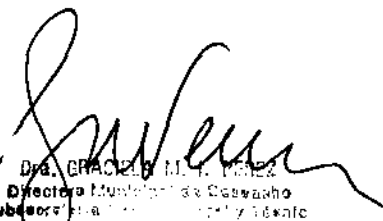
**CONSIDERANDO:**

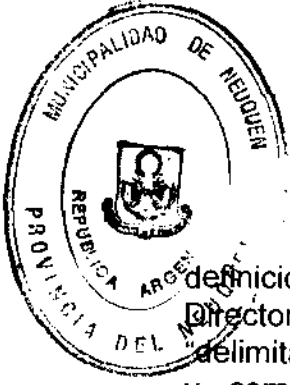
Que la Ordenanza N° 9021 procedió a aprobar la Estructura Orgánica Municipal como Estructura de Transición y el Manual de Misiones y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal, hasta tanto se determinen progresivamente las diferentes unidades orgánicas definitivas;

Que por Decreto N° 470/04, se procedió a remitir al Concejo Deliberante la Estructura Orgánica Municipal definitiva para su aprobación por ese cuerpo deliberativo;

Que el segundo párrafo del Artículo 131º) de la Carta Orgánica Municipal prescribe que "La estructura orgánica delimitará los cargos ocupados por personal de planta permanente hasta el cargo de director general o su equivalente, y los de funciones políticas o de confianza, extra-escalafonarios y sin estabilidad.";

Que en relación a ello, la Ordenanza mencionada, entre otras consideraciones, a fs. 21 manifiesta que el concepto "delimitar" expresado en la Carta Orgánica Municipal está entendido en su doble acepción: a) la delimitación como "diferenciación" entre dos tipos de agentes públicos, los que corresponden a Planta Permanente y los que pertenecen a Planta Política; b) la delimitación como "límite" aplicable sólo a la Planta Permanente, cuyas posibilidades pueden llegar hasta el cargo de Director General, agregando que "...resulta indispensable, en el diseño de estructura delimitar los niveles de Dirección correspondientes a la Planta Permanente, orientados a fortalecer la sustentabilidad y estandarización del sistema municipal, con respecto de aquellos otros niveles de Dirección que pertenecen a Planta Política, con la cual se asegure la governabilidad de los procesos políticos e instituciones del gobierno en ejercicio. En estos casos las

  
Dra. GRACIELA M. F. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos  
Secretaría de Gobierno  
Neuquén, 02 de Mayo de 2005



definiciones con las que se nombran los cargos (Director, Director General, Director Municipal, Coordinador, etc.) tienen menos importancia que las "delimitaciones" de las misiones y funciones de los mismos, sus responsabilidades y compromisos. En la presente propuesta, por ejemplo, se reserva la denominación de Director General para aquellos niveles de coordinación intermedia de tipo gerencial que, por la índole de su misión y funciones, deberían pertenecer a planta permanente. Se denomina en cambio como Director Municipal a aquellos otros que, por la naturaleza de su misión y funciones, ejercen el liderazgo de los procesos táctico-operativos orientados al logro de políticas y resultados y, por lo tanto, son extra-escalafonarios y no poseen estabilidad en los cargos";

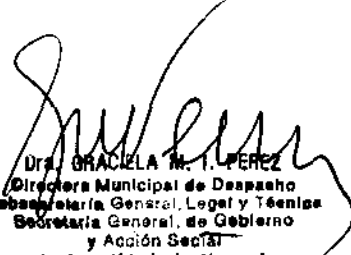
Que de ello se deduce que, tanto la Dirección General como la Dirección Municipal, siendo niveles de conducción donde se desarrollan las actividades necesarias para el cumplimiento de las políticas sustantivas y administrativas establecidas por la gestión de gobierno, tienen el mismo nivel orgánico funcional jerárquico, ya que está determinado por el tipo de decisiones que deben adoptar, siendo dicho nivel el de conducción;

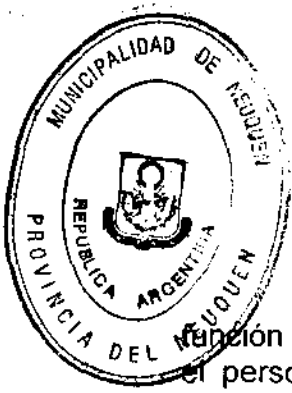
Que la identificación de los niveles orgánico funcionales de la Estructura es independiente de los niveles jerárquicos y categorías escalafonarias, refiriéndose aquéllos exclusivamente a los distintos estamentos que componen la organización, diferenciándose así el aspecto netamente funcional del aspecto remunerativo. Esto último obedece a conceptos económicos. El aspecto funcional responde a conceptos administrativos, pero si bien no están supeditados el uno al otro, deben guardar coherencia;

Que conforme lo expresado ut supra respecto de las definiciones con las que se nombran los cargos: Director General, Director Municipal, se concluye que la "delimitación" está dada por la naturaleza de las misiones y funciones de los mismos, sus responsabilidades y compromisos. Así, el Director Municipal, al ejercer el liderazgo de los procesos táctico-operativos orientados al logro de políticas y resultados es un cargo extra-escalafonario y no posee estabilidad, no siendo excluyente para ocupar los mismos que se trate de agentes de planta permanente;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, en el caso que personal de planta permanente ocupe un cargo de Director Municipal, su situación será extra-escalafonaria y no poseerá estabilidad, sin perjuicio del mantenimiento del cargo presupuestario como agente de planta permanente, que recuperará una vez finalizada su función política;

Que de lo dicho se deduce que la diferencia entre las Direcciones Generales y las Direcciones Municipales radica en la naturaleza de la

  
Dra. GRACIELA M. T. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén



función que a cada una le compete, la cual exige en el caso de estas últimas, que el personal responsable no sea incluido en el escalafón, no teniendo por ello estabilidad en el cargo; siendo el nivel orgánico funcional de ambas el mismo, sin que incida en ello que se trate de personal de planta permanente o no;

Que en relación al aspecto remunerativo, hasta la sanción de la Carta Orgánica Municipal, las remuneraciones del titular del Órgano Ejecutivo y de los funcionarios superiores hasta el nivel de Director General se equiparaban a las que percibían las autoridades del Gobierno Provincial, correspondiéndole a esta última la Categoría FS1;


Que con la sanción de la Carta Orgánica Municipal las Direcciones Generales pasan a formar parte del escalafón municipal, con la Categoría 25, tal cual surge de su Artículo 131º) ya mencionado, y recepcionado por el Anexo II de la Ordenanza N° 7694;

Que con la incorporación de las Direcciones Municipales a la Estructura Orgánica Funcional de Transición, efectuada por Ordenanza N° 9021 -analizada precedentemente-, se aplicó a éstas la Categoría FS1, lo cual produce diferencias a nivel salarial dentro de igual nivel de conducción, las cuales se acentuaron con la sanción del Decreto N° 1615/04, que asignó a los agentes dependientes de la Administración Pública Municipal un incremento remunerativo no bonificable hasta la categoría 25, inclusive;

Que como dijéramos precedentemente, la diferencia entre las Direcciones Generales y las Direcciones Municipales radica en la índole de las misiones y funciones que cumplen dentro del mismo nivel de conducción, reservándose el carácter extraescalafonario para las últimas; carácter que no debe necesariamente coincidir con la pertenencia de sus responsables a la planta política, ni tampoco con la denominación que se le otorgue a la categoría de revista;

Que en la actual Estructura Orgánica Funcional de Transición de las distintas Secretarías que componen el Gabinete del Órgano Ejecutivo, existe una cantidad considerable de Direcciones Municipales a cargo de personal de planta permanente, ostentando la Categoría FS1, produciéndose un detrimento en su nivel remunerativo, a lo cual se suma el desfase provocado por la sanción del Decreto N° 1615/04, mencionado con anterioridad;

Que es menester resaltar que, siendo el nivel orgánico funcional idéntico, corresponde que el aspecto remunerativo guarde coherencia, siendo de aplicación la Categoría 25 tanto para el personal a cargo de las Direcciones Generales como de las Direcciones Municipales, en salvaguarda de la garantía constitucional que ampara el derecho de los trabajadores a percibir igual remuneración por igual tarea;

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 188/05 manifiesta no tener observaciones que formular en cuanto a sus aspectos formales en relación al proyecto de decreto que se adjunta;

Que el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, visto el Dictamen precedente, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de proceder al dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) EQUIPARAR**, a partir de la sanción del presente Decreto, la ----- Categoría FS1 a la Categoría 25 más el adicional establecido en el Artículo 43º) del Escalafón del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694, Anexo II.-

**Artículo 2º) TOME** conocimiento la Dirección Municipal de Recursos Humanos a ----- los efectos que correspondan.-

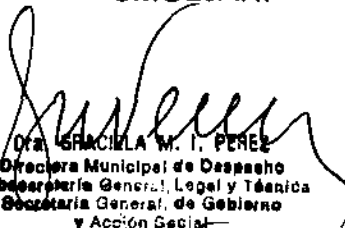
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Direc----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-  
ES COPIA



FDO) QUIROGA  
YANES  
FARIZANO  
SMOLJAN.-

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Técnica  
Secretaría General, de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1515  
Fecha: 13/05/05